

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
2018 DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 011-CNAFTH-DJEM-CNE-2018

EL COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TALENTO HUMANO,

CONSIDERANDO:

- Que**, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que**, de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;
- Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *"La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)"*;
- Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los

principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal Institucional del SÉRCOP; esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-30-11-2017 de 30 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la licenciada Nubia Mágdala María Villacís Carreño, MSc., como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 08 de diciembre de 2017, la licenciada Nubia Mágdala María Villacís Carreño, MSc., Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *"Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente(...)"*;

Que, a través de memorando No. CNE-DNA-2018-1141-M de 08 de mayo de 2018, el Director Nacional Administrativo, remitió al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, el informe justificativo a través del cual se acoge las solicitudes de las diferentes áreas requirentes, para la aprobación de la octava reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2018, que contiene el: "Mantenimiento preventivo de los equipos que conforman la operación del data center del Consejo Nacional Electoral"; "Impresión, control de calidad, conteo, armado, troquelado, encolado de las papeletas electorales, talonario con data variable, enfundado y/o termosellado, etiquetado, estibaje, despacho y entrega de encolados de papeletas electorales, para el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Cantón Loja, a realizarse el 24 de junio de 2018"; "Contratación del servicio de impresión, compaginación, clasificación, control de calidad, empaquetado, etiquetado, estibaje, despacho y entrega de fundas selladas de documentos electorales para el Proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Cantón Loja, a realizarse el 24 de junio de 2018"; "Servicio de armado e integración final de todos los elementos que conforman el paquete electoral, incluye la provisión de urnas, biombos, etiquetado, custodia, bodegaje, embalaje y estibo de todos los insumos para su entrega para el proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Cantón Loja, a realizarse el 24 de junio de 2018"; "Servicio de elaboración e impresión de material braille para el proceso de Revocatoria de Mandato del Alcalde del Cantón Loja, a realizarse el 24 de junio de 2018"; "Contratar el servicio de planificación, creación, producción y ejecución de la campaña de fortalecimiento institucional que genere los servicios y actividades comunicacionales para la difusión de aspectos inherentes a la fase post electoral de Referéndum y Consulta Popular 2018"; "Provisión de pasajes aéreos nacionales para las Autoridades, Servidores y Servidoras del Consejo Nacional Electoral"; "Contratación de los servicio de una empresa coordinadora para la organización, logística y ejecución del Taller de Mecanismos de Democracia Directa en la Región"; "Contratar el

servicio de combustibles para los vehículos propios y aquellos bajo responsabilidad del CNE Matriz”;

Que, con memorando No. CNE-PRE-2018-0414-M de 10 de mayo de 2018, la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en atención a lo solicitado en memorando No. CNE-CNAFTH-2018-1108-M de 08 de mayo de 2018, por el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, autorizó y dispuso que se proceda con el trámite pertinente para la octava reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2018 del Consejo Nacional Electoral Matriz, conforme a la normativa legal vigente;

Que, con memorando No. CNE-CNAFTH-2018-1125-M de 10 de mayo de 2018, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar la Resolución de Reforma 08 al Plan Anual de Contratación 2018 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral;

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y las necesidades institucionales que se han evidenciado a través de los análisis que han presentado las diferentes áreas del Consejo Nacional Electoral, resulta necesario realizar la octava reforma al PAC 2018, puesto que la misma permitirá cumplir con la misión de este órgano electoral;
y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y por delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 08 de diciembre de 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la OCTAVA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2018 de la matriz del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2018 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.



Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz
**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO
Y TALENTO HUMANO
DELEGADO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Aprobado:	N.G.G.G
Revisado:	D.P.B.A
Elaborado:	X.C.M.S C.G.M.S

